

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120000042401

1. Se reconoce personería adjetiva al abogado Anselmo Arturo Lozano, como apoderado judicial del Banco Av Villas, en los términos y fines del poder conferido.

2. En atención a la solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito¹, el Juzgado efectuada una revisión del plenario, constata que el asunto en referencia encaja dentro de la hipótesis que traza el numeral 2 del art. 317 del C.G.P, como quiera que la última actuación data del 22 de abril de 2003², motivo por el cual, El Despacho Dispone:

2.-1. Decretar la terminación del presente proceso, por la figura del desistimiento tácito que consagra la norma arriba enunciada.

2.2. Cancélese las medida cautelar decretadas en el proceso, de existir embargo de remanentes los mismos déjense a disposición de la autoridad correspondiente.-

2.3.- Devuélvase al extremo demandante, los documentos que sirven de abrevadero a la acción. Con las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JR

Estado 52 de fecha 04/06/2021

¹ 03AllegaSolicitudCorreo

² C2-LLAMAMIENTO EN GARANTIA/01FoliosFisicos